En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…) d) En relación con la Administración Municipal:

(…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Los Residuos Sólidos, constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico. Se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo. Todos estos residuos sólidos, en su mayoría son

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

susceptibles de reaprovecharse o transformarse con un correcto reciclado. Los principales "productores" de residuos sólidos son los ciudadanos de las grandes ciudades, con un porcentaje muy elevado, en especial por la poca conciencia del reciclaje que existe en la actualidad.

La producción de residuos sólidos es uno de los grandes problemas ambientales a nivel mundial, y debido a su alta incidencia en el deterioro del medio cada día preocupa más a los gobiernos y población en general, y es que, con los años y el desarrollo de la humanidad, esta problemática se ve favorecida no solo por el aumento de la población, sino por el alto grado de consumismo y las actividades industriales, tecnológicas y agroalimentarias que implica sostener cada vez a más personas.

Asociado a esto, se encuentra la inadecuada disposición de los residuos sólidos, y la falta de recursos y programas que promuevan la separación en la fuente, el aprovechamiento de residuos y demás estrategias que tengan como objeto la disminución de la cantidad de residuos que llegan al sitio de disposición final.

La Ley 142 de 1994, en sus artículos 5 y 5.6, establece: "Artículo 50. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:(...) 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia". Y de igual forma tiene como propósito garantizar y mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, asignando recursos de transferencias para la prestación integral de estos servicios.

El decreto nacional N° 1077 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente.
2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo. (…)

PARÁGRAFO. *Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS".*

En relación con lo anterior y con la gestión de los residuos sólidos, Colombia a través del Decreto 2981 del 20 de diciembre 2013 reglamenta la prestación del servicio público de aseo y en el Artículo 88 se hace mención a la obligatoriedad de los municipios colombianos de elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

Consecuentemente, se expide la Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014, que adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo fin es facilitar el proceso de la gestión de los residuos a los municipios, proporcionando los

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

lineamientos para la construcción e implementación de los programas que se deben establecer.

Con base en esta Resolución, el Municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá, con apoyo de la Empresa de Servicios Públicos Agua Rica S.A.A E.S.P. realizó el proceso de actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual contó con la participación de actores importantes a través del Grupo Coordinador, conformado por representantes del ente territorial, el prestador del servicio de aseo, el sector comercio y reciclador, y otros que intervienen en el manejo de residuos del municipio.

En el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se encuentra el programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, considerado como la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado como papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.

De acuerdo con información de la empresa de servicios públicos, y teniendo en cuenta la cantidad de vías urbanas en buen estado y áreas públicas susceptibles a ser barridas, el Municipio tiene una cobertura de barrido y limpieza de vías y áreas públicas del 62%, distribuidos de la siguiente manera:

Barrido	Área (m2)	Factor de conversión	Kilómetros barridos
Km. Cuneta mes	N/A	N/A	6,6
Áreas	6.600	0,002	13,20
TOTAL			19,8

De acuerdo a lo que precede, es importante presentar el grafico que representa las vías y áreas que deben ser intervenidas, así:



Figura 20. Vías y áreas públicas objeto de barrido en el Municipio de Puerto Rico. Color gris: Vías pavimentadas. Fuente: Google Earth.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Que, de acuerdo con la imagen y la información de referencia, se presenta la siguiente tabla, la cual muestra las zonas relativas a la actividad de limpieza y barrido en la cabecera municipal, así:

Ruta	Tipo	Distancia Pavimentada (km)	No. Cunetas	Frecuencia (Veces/semana)
Parque	Barrido (relacionada con la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas)	13,2	Espacio Público	5
Centro Zona A		2,88	1	2
Centro Zona B		2,88	1	2
Centro Zona C		2,11	1	2
Avenida		1,41	2	1
Cementerio		0,4	2	1
Río		0,25	2	1
TOTAL		**23,13**		

Es así como el presente proyecto pretende contribuir en el restablecimiento de las frecuencias de barrido y ampliación gradual de la cobertura, la cual deberá garantizar el estado general de la limpieza de las vías y áreas públicas del municipio, mejorando la calidad de vida, evitar inundaciones, el deterioro prematuro de la red de alcantarillado pluvial del municipio de Puerto Rico Caquetá.

En desarrollo de este componente del servicio público de aseo se llevaron a cabo actividades tendientes a la contratación de personal operativo para tal fin durante la vigencia 2026, esto en cumplimiento del decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.2.4.53 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, de manera que se garantice la prestación de esta actividad en el marco del cumplimiento o implementación del PGIRS.

En aplicación de la normatividad vigente y de conformidad con las actividades que se requieren desarrollar así como el volumen y cantidad de espacio público que se pretende intervenir con la implementación del PGIRS mediante el presente acuerdo de voluntades, es necesario suscribir un contrato de compraventa para adquirir productos de aseo y dotación destinados a la ejecución y seguimiento de las actividades de barrido, específicamente para fortalecer la capacidad operativa del personal contratado para tal fin, beneficiando el cumplimiento de metas y objetivos previstos.

Que, actualmente el municipio de Puerto Rico no cuenta con los implementos, dotación y demás elementos necesarios para llevar a cabo las actividades de limpieza y barrido de calles, haciendo necesario la adquisición de los mismos, como quiera que estos son indispensables para la correcta limpieza y su vida útil es corta.

Así la administración de Puerto Rico Caquetá, en articulación con el plan de gobierno, *"Puerto Rico merece + 2024-2027*, buscar fortalecer la prestación y consolidación productiva de energía eléctrica, por lo cual conviene adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

Línea estratégica	Más infraestructura y hábitat
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto	Servicios de seguimiento al plan de gestión integral de residuos solidos PGIRS
Indicador de producto	Plan integral de gestión de residuos solidos con seguimiento

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Proyecto	Fortalecimiento del acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico del municipio de Puerto Rico Caquetá
BPIM	202600000002642

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera para que alquile la maquinaria necesaria y descrita previamente, con el fin de dar solución a las necesidades planteadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto: "ADQUISICION DE ELEMENTOS, PRODUCTOS DE ASEO Y DOTACION DESTINADOS A LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LAS VIAS PRINCIPALES Y AREAS PUBLICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181800	Protección y accesorios para la visión
47121700	Envases y accesorios para residuos
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
53101900	Trajes
53101600	Camisas y blusas

2.3 Obligaciones generales del contratista:

a. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
b. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
d. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de

seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

e. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
g. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
i. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
j. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4 Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la oferta económica presentada, la cual, junto con su aceptación, conforman el contrato.
b. Realizar los cambios de los elementos cuando estos no lleguen conforme a lo solicitado o su calidad no sea óptima para su uso, reemplazo del producto que se realizará a la mayor brevedad.
c. Garantizar la entrega de los elementos que sean requeridos por la entidad, en todo caso se deberá realizar el respectivo ingreso a almacén.

2.5. Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores públicos y contratistas respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de un (01) mes, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá y hasta los lugares que se haga necesario desplazarse para desarrollar el objeto contractual.

2.9. Supervisión: La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de Compraventa reglamentado a través del artículo 1849 del código civil colombiano, en los siguientes términos:

> ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección de Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Al respecto dispone el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

> ***5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

<table>
<tr><td>Modalidad de selección:</td><td colspan="2">SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>Fundamento legal:</td><td colspan="2">Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.</td></tr>
<tr><td>Análisis jurídico de la modalidad de selección:</td><td>Por la especialidad del objeto

Para la contratación por medio de dicha modalidad de selección no se tiene en cuenta la especialidad o naturaleza del objeto, pues el único criterio para determinar si es aplicable o no es la cuantía del proceso contractual.</td><td>Por la cuantía

<table>
<tr><th>Presupuesto anual de la entidad en SMMLV</th><th>Mínima Cuantía en SMMLV</th><th>Menor Cuantía en SMMLV</th><th>Mayor Cuantía en SMMLV</th></tr>
<tr><td>Menor a 120.000</td><td>28</td><td>280</td><td>+ 280</td></tr>
</table>
Nuestra entidad cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el presupuesto oficial es inferior al diez (10%) de la menor cuantía; el proceso que se debe tramitar es a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía</td></tr>
</table>

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Conjunto impermeable de lluvia 4 piezas con reflectivos (chaqueta, pantalón, zapatos y bolso)	Unidad	5
2	Pantalón en jean 14 onz, 100% algodón,	Unidad	10

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	reflectivo en cada bota.		
3	Buso polo manga larga, elaborado en tela Poliéster 100%, con cintas reflectivas, color y Logo aprobado por el municipio.	Unidad	10
4	Guantes de vaqueta con palma y dedos reforzados	Unidad	5
5	Botas de seguridad dieléctrica color negro	Unidad	5
6	Sombrero en tela	Unidad	5
7	Casco de seguridad	Unidad	5
8	Gafas de seguridad claras	Unidad	5
9	Palín armado	Unidad	5
10	Pala tipo garlancha armada	Unidad	5
11	Cepillo escobón barre calle armado	Unidad	10
12	Escoba barre prado plástico armada	Unidad	5
13	Recogedor de basura plástico armado	Unidad	5
14	Bolsas industriales negras 100x120cm x10	Unidad	150

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	**1**	**Razón Social o Nombre:**	**CARMENZA PATIÑO DIAZ**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		40728808				**Dirección**	CR 13 NO 5-46				
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	3102089444				
Correo Electrónico (E-mail)		carmenzapatino47@gmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X			**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	06			**Mes:**	Febrero			**Año:**	2026

N°	**2**	**Razón Social o Nombre:**	**SIMEON SILVA MONTEALEGRE**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		17623817				**Dirección**	CL 5 NRO. 9-54 BRR LAS DAMAS				
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	3112301144				
Correo Electrónico (E-mail)		simeonsilva2014@gmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X			**Telefónico**	

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Fecha de la cotización	**Día:**	06	**Mes:**	Febrero	**Año:**	2026

N°	**3**	**Razón Social o Nombre:**	**ISLENA OVALLE**							
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**
N° Documento Identidad:		52362231			**Dirección**	Calle 4 # 3-25				
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá			**Teléfono:**	3202600639				
Correo Electrónico (E-mail)		nenaovalle75@hotmail.com								
Medio de Consulta		**Físico:**			**Email:**	X		**Telefónico**		
Fecha de la cotización		**Día:**	06		**Mes:**	Febrero		**Año:**		2026

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De las cotizaciones recibidas se pudo determinar las siguientes condiciones del mercado:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS				COTIZANTES Y VALORES UNITARIOS						PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS	VALOR TOTAL PROMEDIO
				CARMENZA PATIÑO DIAZ COTIZANTE N° 1		SIMEON SILVA MONTEALEGRE COTIZANTE N° 2		ISLENA OVALLE COTIZANTE N° 3			
ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD/ MEDIDA	CANT.	UNITARIO 1	TOTAL	UNITARIO 2	TOTAL	UNITARIO 3	TOTAL		
1	Conjunto impermeable de lluvia 4 piezas con reflectivos (chaqueta, pantalón, zapatos y bolso)	Unidad	5	$ 176.000,00	$ 880.000,00	$ 176.000,00	$ 880.000,00	$ 176.000,00	$ 880.000,00	$ 176.000,00	$ 880.000,00
2	Pantalón en jean 14 onz, 100% algodón, reflectivo en cada bota.	Unidad	10	$ 128.000,00	$ 1.280.000,00	$ 127.000,00	$ 1.270.000,00	$ 129.000,00	$ 1.290.000,00	$ 128.000,00	$ 1.280.000,00
3	Buso polo manga larga, elaborado en tela Poliéster 100%, con cintas reflectivas, color y Logo aprobado por el municipio.	Unidad	10	$ 138.000,00	$ 1.380.000,00	$ 141.000,00	$ 1.410.000,00	$ 135.000,00	$ 1.350.000,00	$ 138.000,00	$ 1.380.000,00
4	Guantes de vaqueta con palma y dedos reforzados	Unidad	5	$ 30.000,00	$ 150.000,00	$ 31.000,00	$ 155.000,00	$ 29.000,00	$ 145.000,00	$ 30.000,00	$ 150.000,00
5	Botas de seguridad dieléctrica color negro	Unidad	5	$ 186.000,00	$ 930.000,00	$ 188.000,00	$ 940.000,00	$ 184.000,00	$ 920.000,00	$ 186.000,00	$ 930.000,00
6	Sombrero en tela	Unidad	5	$ 47.000,00	$ 235.000,00	$ 49.000,00	$ 245.000,00	$ 45.000,00	$ 225.000,00	$ 47.000,00	$ 235.000,00
7	Casco de seguridad	Unidad	5	$ 94.000,00	$ 470.000,00	$ 95.000,00	$ 475.000,00	$ 93.000,00	$ 465.000,00	$ 94.000,00	$ 470.000,00
8	Gafas de seguridad claras	Unidad	5	$ 29.000,00	$ 145.000,00	$ 32.000,00	$ 160.000,00	$ 26.000,00	$ 130.000,00	$ 29.000,00	$ 145.000,00
9	Palín armado	Unidad	5	$ 90.000,00	$ 450.000,00	$ 89.000,00	$ 445.000,00	$ 91.000,00	$ 455.000,00	$ 90.000,00	$ 450.000,00
10	Pala tipo garlancha armada	Unidad	5	$ 95.000,00	$ 475.000,00	$ 96.000,00	$ 480.000,00	$ 94.000,00	$ 470.000,00	$ 95.000,00	$ 475.000,00

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

11	Cepillo escobón barre calle armado	Unidad	10	$ 65.000,00	$ 650.000,00	$ 64.000,00	$ 640.000,00	$ 66.000,00	$ 660.000,00	$ 65.000,00	$ 650.000,00
12	Escoba barre prado plástico armada	Unidad	5	$ 40.000,00	$ 200.000,00	$ 41.000,00	$ 205.000,00	$ 39.000,00	$ 195.000,00	$ 40.000,00	$ 200.000,00
13	Recogedor de basura plástico armado	Unidad	5	$ 22.000,00	$ 110.000,00	$ 23.000,00	$ 115.000,00	$ 21.000,00	$ 105.000,00	$ 22.000,00	$ 110.000,00
14	Bolsas industriales negras 100x120cm x10	Unidad	150	$ 26.000,00	$ 3.900.000,00	$ 25.000,00	$ 3.750.000,00	$ 27.000,00	$ 4.050.000,00	$ 26.000,00	$ 3.900.000,00
TOTAL											**$11.255.000**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

5.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS** (**$11.255.000) M/CTE**.

Nota: Los oferentes al momento de formular su oferta deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 084 del 29 de diciembre de 2020, "por medio del cual se actualiza el estatuto tributario para la jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Caquetá y se deroga el acuerdo municipal N° 057 del 12 de diciembre de 2019"), así como las demás normas vigentes sobre la materia en el territorio nacional.

5.3 Forma de pago: El Municipio pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los productos adquiridos y suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Acta de ingreso a almacén.
5. Certificación Bancaria.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

5.4 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 114 de fecha 10 de febrero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

6.1. Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

6.2. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20	0,5%

días.	
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

6.3. Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

6.4. Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

6.5. Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación total		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratista s/Supervis or

8. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

8.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el dieciséis (16) del mes de febrero de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó:	MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA	Secretario de Planeación, Infraestructura y de las TIC,s.	ORIGINAL FIRMADO